

que Remission, & fusiere como se
espera de su Justificacion. El qual
Alcalde se ofrecio de atender a lo
quiere del suyo y combeniencia de la
Villa. Lo qual se acabo el Ayuntamiento
firmaron los que firmaron en fee
de ello. Lo et asi.

Manuel de...
Juan de...

Manuel de...
Juan de...

En la sala de las Casas del Concejo
de la Villa de Bengala a diez y seis del
mes de junio de mil y seiscientos
y cinco años se juraron segun el
breve por ante mi el escrivano del Ayuntamiento
los señores Manuel de Orita Alcalde
ordinario por suenada de los señores
Joachim de Madan... Alimendi
y D. N. de Baug... de la Reyna
Cavallero del roden de Santiago Rey
Antonio de... Antonio de
Ornazar... Diputados por el mayor
de la Villa de Bengala de la
Villa de Bengala en concurso

D. D. Don Thomas de Jauregui y Salazar
 Comandante de la Plaza de Santiago. Don
 Alejandro de Aguirre y Amara gozco
 Vecinos, que fueron llamados y estando unidos
 juntos, dijo el Sr. Alcalde, que con expreso
 de la Real Cedula de una Carta de la muy
 Ilustre Real Audiencia de Indias en
 virtud de la Real Cedula de la
 Sanidad su fecha de veinte y nueve de
 Mayo proximo pasado en que se dio noticia
 que se mandaba se diese un Real Cedula mandando
 en su Real despacho de la Plaza de Indias
 mes de Mayo que las dos Companias de
 Infanteria de la Congruencia de Indias
 Congruencia de Indias de la Plaza general
 de Indias se hiciese el servicio para
 la Capitania Real de Indias de Indias
 plazas o por lo que se ordena
 Cada Compania de Indias de Indias
 despacho que se dio en Indias
 con otro de Indias y quinto de Indias
 proximo pasado en que se dio
 gran parte del servicio de los Indias con hombres
 para que con esta de Indias gozco despacho
 de Indias del quarto de Indias de Indias de
 esta Carta se remita a la Diputacion
 el servicio de Indias de la villa de Indias

sobre de Indias
 de Indias
 de Indias

Comunicacion de la Junta de los señores
y de la Real Audiencia de Mexico sobre
Contenido de los despachos que
se han enviado como se sigue

Despacho de S. M.

El Rey = Junta de los señores
Cajones de la Marina de Indias
por las Indias en las Casas de Indias
de Representar para anticipada de
Junta General que se junten para
Comenzar a ser a Mayo Comenzando la
para el estado de la guerra en el
de que concurriendo en ella todos los
de las Republicas se tiene un Real
en que se pide me sirviere con una
Compania de Gen. de Indias de Indias y pu-
los a la Costa de la parte que
os señalare sobre que dice, que aunque
los grandes Empenos en que os han puesto
los continuados servicios que se han
y de lo que se ha procurado hacer solicitando
mi mar
ampliamente se tubiere por mar. fern.
Concernen los Cordos medios
para la defensa de las fronteras
Españolas a Embassador de Mar y tierra

No han podido de faja de manifestar
 Paciente de sea haciendo en la ocasion
 de mostracion posible en cura manifestar
 haner acordado en el primer dia de fajas
 Terniz me con cien Infantes repartidos
 en dos Companias de ochenta en ellas las plazas
 de las primeras planas para que firmen
 de Guarnecer la Capitana Real que se
 ha de ir de Alguacil en el puerto de san-
 toña pareciendo a sea de efecto el de
 mas sean mio han por los accidentes que
 padiran sobrenada en la conduccion de las
 de esta parte como porque sabiendo se
 de fajas la Capitana Real con las
 Companias que corresponden a su dotacion
 hallan las dos que se han de componer de las
 cien Infantes de de sean. prompts
 para quando subiere a Venezuela continuen
 de sea de medio la Costumbre que han
 de ser de capitaneas las Capitana Real
 en esta parte con parte de la de sea de sea
 naturalis suplicando me o favorezca
 con esto y prevenga a tiempo que se
 bien de efectuar mandando de sea parti-
 cipe veinte dias antes para que puedan
 disponer de las cosas necesarias a la
 conduccion de la de sea de sea en sea

[Faint handwritten notes in the left margin, including the word 'de sea' repeated several times.]

De los Puertos de las Indias las
patentes de Indias de varios
todas las Indias de la Nueva España
referido de aquellos puertos
aprobados de Indias de Indias.
Como son propio de Indias grandes
obligaciones según lo beneficiado
siempre se quejan de las gracias quedando
en mi Merced de Indias para las
razones que ocurrieren de Indias.
San Juan de los Rios conformes de los remi-
sion de las patentes de Indias que
pedis de los adelantados según Indias
prevención de Indias de Indias para
que tengan de Indias de Indias en
quanto a la conducta de Indias
en Indias de Indias de Indias
que se responde a Indias de Indias
mi Correo de Indias de Indias
lo entendieron de Indias de Indias
de Abril de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias

Departamento de S. M.

Canalleros Garderos de Indias

La muy noble y leal Ciudad de Guipuzcoa
 por el p[re]s[ent]e que se ha de dar por la Sacrosanta
 y Pontificia Sede Apostolica la Suma
 Congregacion de Indias que se ha de dar
 en el Infanteria de Indias. Como Companias
 de Indias. Ocho las plazas de las primeras
 plazas de Indias en la plaza para que
 se van de Indias la Capitan Real que se
 ha de ap[re]tar en el punto de Santa Rosa
 Embargo de tener de las anteriores
 mente que se ha de aplicar para
 Catalunia. Respeto de la Real Audiencia
 que ay de Infanteria. Como Diputado
 de Indias. Se tiene por bien encargados como
 lo haze el Comandante de Indias. Salta el
 numero de cien Infantes en cada una
 de las dos Companias. Como lo espero de V[ost]ra
 Real Audiencia de V[ost]ra atencion y lo a[un]que
 es mas de mi fe. Esp[er]o en el S[an]to
 Dios. En Conceder las patentes y derechos
 para las dos Companias. Congregacion
 a la Capitan Real. Como lo ha sido duplicado
 por sobre sex[ta] de Indias. Naturales tan
 Indias. a Indias. En la Max por
 sex donde mas se merece y donde mas
 repetidam. Se ha de experimentar las pruebas

al Vitor y a la Compañia que en
todos tiempos y ocasiones han manifestado
con mucha gloria y credito de
sus Armas y Graças e el Alivio que es
de la Consideracion de su Real cedula de
Larga Memoria y Arrogancia que a las
Cabezas de las Compañias que se
que cada una de las dhas Compañias sea
de cien hombres nose de la Parera que
no baje del numero de ochenta y quatro
cada Compañia que se pondra abaxo
de la Capitana Respecto a Ballarín
de la Compañia misma de verdad que
ha de ser de ochenta y quatro como lo
pedis de ante que sea ay a
de Embarcacion de Gente para que dispongan
lo necesario en el Puerto de San Pedro
de la Bodega y Legua de Entrada
de la Compañia que se trata de
Guadarrama a Cadix de Mayo de
mil e seiscientos e noventa e tres por
mandado del Rey nro Sr. D. Gabriel de
de Guzman

Quando Conferido sobre lo referi-
do y Considerada la Materia con
el Consejo de Indias de los Reynos
de S. M. acordó el Ayuntamiento

Se responde a la diputación que el Boto y
 Sentencia de la Villa es que en Condecoración
 de Junta particular se vuelvan a Representar
 con el Rey las mismas Razones y
 Causas en orden a los grandes empeños
 de guerra de la Corona por los Conti-
 nuos Servicios que se han echo & lo
 Cortos medios para la defensa de las fron-
 teras expuestas a Ambagos de los enemigos
 y en esta atención se Duplica de Nro
 se de por agora por Servicio de los Cien
 Infantes ofrecidos en la Sumagen!
 Ultima celebrada en Villa Franca, &
 con esto se acabo el juramento y firmaron
 los Jueces con fe de ello yo el escriuano

Manuel de Sucedo
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 En la Sala de las Casas del Consejo
 de la Villa de Logara a quatro dias del
 mes de Julio de mil y setecientos años
 se firmaron segun esto de costumbre
 los Jueces Manuel de Sucedo Fiscal de la villa